

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Cumplido lo ordenado en auto anterior y por cuanto la anterior demanda satisface a cabalidad los requisitos del art. 82 y ss del C. G. de P., art. 368 y SS ibidem, este Despacho Dispone:

ADMITIR la demanda de (nulidad de contrato) que por intermedio de apoderado judicial presenta DEISSY LORENA GUAYACAN MORA Y GINA CRISTINA GUAYACAN MORA, en contra de MARIA DEYANIRA MOTTA TRUJILLO, SAUL GUAYACAN CRUZ-

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de VEINTE (20) días, notifíquese en la forma dispuesta en los arts. 291 y 292 y siguientes del C. G del P.

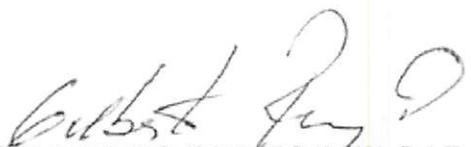
El presente asunto tramítese por el procedimiento verbal de mayor cuantía.

Previo a resolver sobre la medida cautelar la parte actora preste caución por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000).

Se reconoce al Dr (a) WILMAR GERMAN CASTRO PINTO como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del mandato que le ha sido conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 06 hoy 26 de enero de 2021

La Secretaria,


Nancy Lucia Moreno Hernandez